



Código de Ética de la Universidad Francisco Gavidia

El Salvador, C. A., noviembre de 2024



Índice

Contenido	Página
Considerando	3
Capítulo I. Disposiciones preliminares	3
Capítulo II. De la ética personal	5
Capítulo III. De la ética académica.....	6
Capítulo IV. De la ética en las relaciones entre personas	6
Capítulo V. De la ética en el uso de los recursos	7
Capítulo VI. De la ética en las relaciones comerciales	8
Capítulo VII. De la ética en la interacción pública	9
Capítulo VIII. Sanciones por infracciones.....	10
Capítulo IX. De la responsabilidad de la Universidad Francisco Gavidia.....	11
Capítulo X. De la Responsabilidad de los miembros de la comunidad universitaria	11
Capítulo XI. Comité de Ética	12
Capítulo XII. Derogatoria y vigencia.....	13

Considerando

1. Que la Universidad Francisco Gavidia, es una corporación de utilidad pública sin fines de lucro y como Institución de Educación Superior, tiene la obligación de actuar con responsabilidad honestidad, integridad, apegada a normas y principios éticos.
2. Que lo anterior conlleva a una continua evaluación de las actuaciones de sus autoridades, funcionarios y empleados dentro de las instalaciones de la Universidad, de tal forma que se pueda garantizar el respeto a la normativa tanto interna como externa, evitando que se cometan faltas a las normas éticas que pongan en riesgo la estabilidad de la Institución.
3. Que la Universidad debe convertirse en un referente por sus actuaciones apegadas a la ética, tanto para los miembros universitarios, como para la sociedad en general; por tanto, para generar esta confianza es necesaria la implementación de medidas encaminadas, a que todos miembros se sienta parte importante de la misma, desarrollando sus labores sin vulnerar los principios éticos institucionales.
4. Que una comunidad tan compleja y diversa como la universitaria necesita de elementos éticos que le permitan consolidar su misión, visión y valores institucionales; para lo cual requiere la puesta en práctica de ciertos principios rectores que fortalezcan un comportamiento deseable de acuerdo a la filosofía de la Institución, y a fin de ser congruente con el contexto social y jurídico a los cuales la Universidad Francisco Gavidia está obligada.

Capítulo I Disposiciones preliminares

Art. 1. Ámbito de aplicación, alcance y objetivo

Las autoridades, los funcionarios, los docentes, los estudiantes, el personal administrativo y de servicios de la Universidad deberán respetar lo establecido en el presente Código.

El objetivo del presente Código de Ética es asegurar la vivencia diaria de los valores institucionales en las que se basa el sistema de gestión de la calidad de la Universidad cuyo efecto servirá como implantación de una cultura de calidad en la misma.

Art. 2. Definición

El Código de Ética de la Universidad Francisco Gavidia, es una declaración de principios éticos, valores y conductas esperadas por parte de toda la comunidad universitaria, destinado a comunicar a éstos los valores de la Universidad y a fomentar en todo momento un comportamiento acorde con dichos valores a todos los integrantes de la comunidad.

Su cumplimiento debe reflejarse en la cultura, normas, metas, decisiones y formas de proceder de todos los integrantes de la Universidad.

Para los efectos de este Código, la comunidad universitaria está integrada por:

- a) Autoridades: Integrada por la máxima autoridad normativa, administrativa y ejecutiva.
- b) Funcionarios: Profesionales que ocupan un cargo jerárquico de confianza en la administración y para el cual han sido designados por autoridad normativa.
- c) Personal académico: Estará organizado por especialidades académicas en el seno de las facultades de estudio y en las direcciones de investigación y proyección social, como unidades encargadas de la coordinación y control de la docencia, la investigación y la proyección social.
- d) Estudiantes: Son las personas que requieren la prestación de servicios en la Universidad cuya ocupación principal es formarse integralmente como profesionales.
- e) Personal administrativo y de servicios de la Universidad.

Art. 3. Finalidad

La Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Formar profesionales competentes, críticos y propositivos, con fuerte vocación de servicio y sólidos principios morales para una sociedad globalizada.
- b) Prestar servicios educativos de calidad a la sociedad salvadoreña.
- c) Ser una institución de educación superior plenamente acreditada.
- d) Cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal.
- e) Favorecer el desarrollo de la Humanidades, las Ciencias y la Tecnología para buscar y propiciar los medios educativos que tiendan al desarrollo humano y consecuentemente al fortalecimiento de la sociedad nacional.

Art. 4. Deberes éticos

La Universidad respeta todas las ideas y creencias que no menoscaben la dignidad humana y los valores de la misma. En consecuencia, es neutra en compromisos con políticas partidistas y posturas religiosas, y respeta la posición política y religiosa de todos sus miembros y fomenta los siguientes Deberes éticos:

- I. **Lealtad:** Se entiende y acepta que debe de ser leal a la Universidad, a la comunidad universitaria y a la sociedad en general; que no debe generar conflicto de intereses con la Universidad y creer firmemente en la dignidad de la persona humana.
- II. **Responsabilidad:** Se asistirá siempre a las actividades universitarias con puntualidad, disponibilidad y preparación necesaria para cada actividad cumpliendo con funciones y obligaciones del cargo.
- III. **Honradez:** Nunca se usará el cargo para ganancias personales, ni se aceptará prestación o compensación alguna de ninguna persona u organización que pueda llevar



a actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones, ni se aconsejará actos fraudulentos, afirmar o negar con falsedad.

IV. Confidencialidad: Guardar discreción y reserva sobre los documentos, hechos e información a las cuales tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio de las funciones.

V. Justicia: Se evitará que cuestiones ajenas a las estrictamente establecidas en la normativa universitaria, interfieran positivamente o negativamente para que una persona reciba una resolución favorable o desfavorable en el ámbito universitario, garantizando la equidad de los procedimientos y evitando la alteración de los mismos.

VI. Transparencia: Actuar de manera accesible para demostrar en todo momento y con claridad suficiente que las acciones como miembro del personal de la Universidad, se realizan con estricto y permanente apego a las normas y principios de la institución, eliminando su indebida discrecionalidad.

VII. Respeto: El trato sin excepción alguna la dignidad de las personas y su propia imagen y los derechos y libertades que les son inherentes, siempre con un trato amable y tolerante, reconociendo y valorando las cualidades, necesidades y decisiones de los otros.

Capítulo II De la ética personal

Art. 5. Comportamiento personal

Las autoridades, funcionarios, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios de la Universidad deben ser veraces, honestos y dignos de confianza en sus actuaciones con miembros de la comunidad universitaria.

Art. 6. Respeto por las personas

La Universidad propicia y promueve la consideración por la dignidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, rechazando cualquier manifestación que implique denigrar o menoscabar esa condición. Toda forma de discriminación arbitraria por razones de sexo, raza, edad, color, origen, por discapacidad, creencias u orientación sexual, o cualquier otra razón o motivo.

Art. 7. Manejo adecuado de la información

Toda la información estratégica de la Universidad constituye un recurso importante para realizar su gestión académica y sus operaciones administrativas, será responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad velar por su uso apropiado y efectivo, de acuerdo a sus roles y funciones de su competencia.



Los integrantes de la comunidad universitaria deberán proteger y guardar reserva de la información confidencial que hayan obtenido formal o informalmente en el desempeño de sus labores al interior de la Universidad. La reserva debe proyectarse más allá del tiempo de servicios en esta Universidad. En razón de ello los funcionarios, los docentes, el personal administrativo y de servicios de la Universidad firman contrato de confidencialidad y no concurrencia.

Capítulo III De la ética académica

Art. 8. Ética académica

La Universidad tiene como principio promover la conducta honesta de todos sus miembros, compromiso que se plasma de manera más significativa en la formación de mejores profesionales competentes, innovadores, emprendedores y éticos.

Capítulo IV De la ética en las relaciones entre personas

Art. 9. Relaciones laborales

La Junta General de Fundadores, El Consejo Directivo, funcionarios, los docentes a tiempo completo, el personal administrativo y de servicios de la Universidad deben dar fiel cumplimiento a las obligaciones estipuladas en su contrato individual de trabajo, realizando su trabajo con calidad, eficacia y responsabilidad.

Art. 10. Igualdad de oportunidades en postulaciones

La Universidad tiene el compromiso de garantizar oportunidades de empleo sin distinciones arbitrarias, sea cual fuere el estrato social, religión, nacionalidad, sexo, edad, o discapacidad o cualquier otra razón o motivo sin perjuicio de las exigencias de competencias necesarias para el cargo.

Art. 11. Promoción de un ambiente libre de drogas, alcohol y tabaco

La Universidad promueve la existencia de un ámbito de trabajo y estudio exento de drogas, alcohol y tabaco. Es ajeno a las actividades académicas presentarse o asistir a clases bajo la influencia de alcohol o drogas adictivas. El uso de alcohol en eventos institucionales está permitido en tanto su consumo sea moderado y autorizado formalmente por la autoridad universitaria competente.

Art. 12. Convivencia

La Universidad promueve la existencia de un ambiente de convivencia no violenta, no amenazante y libre de ofensas entre los miembros de la comunidad universitaria.



Cualquiera que realice tal conducta tanto dentro como fuera del lugar de trabajo, o sea portador de material u objetos que supongan amenazas para los demás y que mediante la fuerza obligue o impida a los demás desarrollar sus actividades, contraviene la ética universitaria enunciada en esta norma.

El uso de la violencia, los actos de sabotaje, paralización ilegal o entorpecimiento de actividades, daños a bienes de la Universidad y a miembros de la comunidad universitaria, constituyen una transgresión a la sana convivencia.

Art. 13. Conductas sexuales

La Universidad promueve que todos sus miembros de la comunidad universitaria se sientan respetados y valorados, por lo que ninguno de ellos deberá ser objeto de acoso sexual en el trabajo, actividades académicas y universitarias. Cualquier acto de acoso o conducta sexual inapropiada, es contraria a la ética de la Universidad.

La comunidad universitaria dentro de su lugar de trabajo tiene prohibido ejecutar conductas de acoso sexual, actos de discriminación de género, orientación sexual, filiación política, religiosa, o cualquier otra razón o motivo ofensiva y en contra de compañeras o compañeros de trabajo, personal a su cargo o jefes (as) superiores, clientes o estudiantes.

Art. 14. Desarrollo estudiantil y personal

La Universidad está comprometida con la creación y mantenimiento de un ambiente estudiantil positivo y pacífico, que facilite el apropiado desarrollo personal de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Art. 15. Proceso de contratación

La contratación de servicios, tanto académicos como no académicos, se regirá exclusivamente por méritos y competencias para los respectivos cargos. No estará permitida la contratación de familiares hasta el tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en la misma unidad y en el cual haya un grado de subordinación o línea directa de hasta dos grados.

Capítulo V De la ética en el uso de los recursos

Art. 16. Uso adecuado de los recursos y bienes

Los recursos y bienes de la Universidad deben ser empleados sólo para fines académicos y de administración, con criterios de austeridad y responsabilidad, y ateniéndose siempre a la reglamentación que la Universidad determina para cada caso.

Art. 17. Dedicación a cumplir jornada laboral

No está permitido dedicar el tiempo laboral a actividades que no se relacionen con la función que se desempeña. Las actividades personales, académicas o comerciales en que algún miembro de la comunidad universitaria participe fuera de su trabajo, no deberán estar en conflicto con la responsabilidad contraída con la Universidad.

Los miembros de la comunidad universitaria deben cumplir sus obligaciones académicas, respetando estrictamente los horarios y registrando de manera fiel su cumplimiento. La autoridad correspondiente deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del personal a su cargo, como parte de la ética propia de su quehacer.

Art. 18. Utilizar la tecnología de comunicaciones electrónicas de forma responsable y profesional

La Universidad permite un uso personal limitado y razonable de los recursos tecnológicos disponibles, de modo que las comunicaciones efectuadas bajo estos medios deberán mantener siempre un tono equitativo y eficaz.

Art. 19. Protección de datos personales

La Universidad respeta y protege la información particular de todos los miembros de la comunidad universitaria, incluidos candidatos a puestos de trabajo y usuarios de su página Web.

Capítulo VI De la ética en las relaciones comerciales

Art. 20. Principios

Todas las actividades académicas y comerciales-empresariales deberán ser llevadas a cabo con transparencia y acatando las leyes vigentes, las políticas de la Universidad y las reglas comúnmente aceptadas como parte de la ética propia de su quehacer.

Art. 21. Interacción con funcionarios públicos y proveedores

La Universidad promueve que su interacción comercial con sus terceros proveedores sea legítima, legal y eficaz. La adquisición de bienes o servicios de la Universidad deberá garantizar la igualdad de oportunidades de los proveedores, el libre acceso y la competencia. Las decisiones sobre compra o contratación se ajustarán a criterios objetivos y en precios convenientes para la Universidad.

En lo que respecta a la entrega de regalos, se deberá observar lo siguiente:

- a) No se podrán aceptar o dar regalos a funcionarios públicos.



- b) Las autoridades, funcionarios, representantes de la Universidad, personal académico, administrativo y de servicio, no deben ofrecer o dar regalos a clientes, proveedores y terceros, así como recibirlos por parte de los mismos, a menos que tal acción por su naturaleza sea entendida como una gentileza o acción de marketing y no como un incentivo.
- c) La Universidad se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas.

Capítulo VII

De la ética en la interacción pública

Art. 22. Respeto por la imagen pública de la Universidad

La Universidad realiza acciones constantes para brindar una imagen pública que refleje su prestigio y excelencia académica. Con el fin de cuidar ese activo es que los únicos autorizados para hablar a nombre de la Universidad serán el Presidente del Consejo Directivo o el Rector y los voceros oficiales designados por este último.

Los miembros de la comunidad universitaria que emitan públicamente opiniones deberán hacer mención expresa, cuando corresponda, que se refieren a su particular punto de vista y no al de la Universidad.

De igual modo, las actuaciones privadas de miembros de la Universidad que afecten de manera negativa la imagen de la misma, se considerarán para los efectos de este Código como conductas reñidas con la ética universitaria.

Art. 23. Respeto por los derechos de los trabajadores

La Universidad respeta los derechos del personal administrativo, de servicios y estudiantes, la legislación laboral vigente, los contratos individuales de trabajo y, asimismo, promueve la participación de ellos en la formulación de la misión, visión y objetivos de la Universidad.

Art. 24. Retribución al trabajo

La Universidad procurará entregar a su personal administrativo y servicio, remuneraciones, en retribución al trabajo realizado.

Art. 25. Respeto por el medio ambiente y responsabilidad social empresarial

La Universidad debe dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias de protección ambiental por ello dentro de su normativa aprobó la Política de Gestión Integrada. Por lo mismo, asume un compromiso con el desarrollo sustentable y la rigurosa vigilancia de los impactos negativos que en el entorno podrían causar sus proyectos de investigación, operaciones y actividades académicas, por ello se rige por la Norma ISO 14001:2004.

La Universidad cuenta con un Manual de Gestión Ambiental que permite al personal de la UFG, coordinar y enfocar sus esfuerzos hacia la gestión del medio ambiente, asumiendo un compromiso con la prevención de la contaminación y la mejora continua de nuestro desempeño ambiental.

La Universidad Francisco Gavidia, consiente de la necesidad que existe en el cuidado del planeta, la optimización de los recursos, la mejora de sus procesos, la satisfacción de sus partes interesadas y el desarrollo del país; asume su compromiso con la sociedad salvadoreña a cumplir con la aplicación de la mejora continua, la generación de resultados de calidad, medioambientales y de responsabilidad social a través de las directrices y principios que conforman la política integrada de calidad, ambiental y responsabilidad social:

- a) Impulsar la prevención de la contaminación y el cumplimiento con los requisitos de los clientes, los legales y los suscritos en todos nuestros procesos y servicios educativos.
- b) Promover una cultura de respeto al medio ambiente, reduciendo los impactos ambientales de nuestras operaciones.
- c) Hacer uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables.
- d) Participar y colaborar con organismos en los que se promuevan la realización de programas y proyectos orientados al desarrollo de las comunidades menos favorecidas de nuestro país.
- e) Promover programas de balance trabajo familia.
- f) Desarrollar Programas de Servicio Social Estudiantil, para promover una cultura de respeto al medio ambiente.

Capítulo VIII Sanciones por infracciones

Art. 26. Incumplimiento a las disposiciones de este Código

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en este Código originará la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad para el caso de los funcionarios, personal administrativo y de servicios, y si se trata de otro miembro de la comunidad universitaria se le aplicará las sanciones previstas en la norma que le corresponda, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales por parte de la Universidad Francisco Gavidia.



Capítulo IX

De la responsabilidad de la Universidad Francisco Gavidia

Art. 27. Responsabilidad penal de la Universidad

Los valores y principios difundidos por la Universidad se alinean conforme a lo establecido en el Manual de Políticas de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, a fin de evitar toda actividad que atente contra los valores y principios entregados por la Universidad.

Capítulo X

De la Responsabilidad de los miembros de la comunidad universitaria

Art. 28. Obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria

Los miembros de la comunidad universitaria, deberán manifestar el conocimiento del contenido del presente Código, declarando que comprenden la importancia y el contexto de las reglas en él contenidas y su obligatoriedad, que contribuye a crear un mejor ambiente que les permita crecer como personas y profesionales.

Art. 29. Carta de compromiso del Código de Ética

Las autoridades, funcionarios, docentes y personal administrativo y de servicio de la Universidad Francisco Gavidia, deberán de firmar el modelo de carta siguiente:

Dejo constancia que he leído el Código de Ética de la Universidad Francisco Gavidia y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todas las personas de la Universidad Francisco Gavidia y que, al cumplir con el Código de Ética, estoy contribuyendo a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos sentirnos orgullosos y crecer como personas y profesionales.

Manifiesto que estoy en cumplimiento con los estándares de conducta aquí establecidos, y en todo caso, ante cualquier duda, me comprometo a consultar al administrador de denuncias, respecto a la interpretación y aplicación de las normas y políticas incluidas en este Código.

Lugar y Fecha: _____

Firma: _____

Nombre completo: _____

El obligado a exigir la carta de compromiso será cada uno de los Jefes y Directores y Decanos, quienes la remitirán a la coordinación de Recursos Humanos para que se resguarde en cada uno de los expedientes.

En el caso de nuevo personal administrativo y de servicio, esta se firmará junto con el contrato individual de trabajo, dicha carta debe de ser agregada al Expediente administrativos de cada uno de las autoridades, funcionarios, docentes y personal administrativo y de servicio de la Universidad Francisco Gavidia, y en caso de los docentes tiempo completo debe de ser resguardada en el expediente administrativo que es custodiado en cada decanato; así como para el caso de los docentes hora clase será firmada al inicio de la relación contractual y agregado al expediente respectivo.

Capítulo XI Comité de Ética

Art. 30. Integración del Comité de Ética

Por medio del presente Código se crea el Comité de Ética de la Universidad Francisco Gavidia, que estará integrado por tres representantes, que pertenecerán a las áreas siguientes:

- a) Un representante del área de Investigación.
- b) Un representante del área Técnico Administrativa.
- c) Un representante del área Académica.

Todos nombrados por Rectoría.

Art. 31. Funciones del Comité de Ética

El Comité de Ética tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Conocer de las denuncias o iniciar de oficio las investigaciones a las violaciones al presente Código.
- b) Diligenciar y recabar las pruebas que considere oportunas y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y actos sometidos a su conocimiento.
- c) Emitir un dictamen o resolución recomendable sobre la investigación realizada ante el Señor Rector de la Universidad, a fin de que éste tome las medidas que considere pertinentes.
- d) Respetar las normas del debido proceso y la discrecionalidad de la información a la que tuviere acceso, respetando en todo caso, la presunción de inocencia y la dignidad de la persona investigada.

Art. 32. Nombramiento y duración del mandato

El Comité de Ética será nombrado por el Rector y durará en sus funciones dos años, a partir de la fecha de su nombramiento.

Capítulo XII Derogatoria y vigencia

Art. 33. Este código deberá encontrarse a disposición de todos los miembros de la Universidad, en un centro de Consulta Pública de la Institución.

Derogase el Código de Ética aprobado según Acuerdo de Consejo Directivo número, 34/17/CD/O, de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete y registrado bajo el número 45, de folio 52, del Tomo 1, del Libro de Registros de Reglamentos Internos, según artículo 43 de la Ley de Educación Superior, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

El presente Código entrará en vigencia a partir de la fecha de registro en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Dado por el Consejo Directivo, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro por acuerdo número 63/24/CD/O, del Acta de Sesión Ordinaria número 5/24/CD/O.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

QUEDA REGISTRADO BAJO EL N°. 62 DEL FOLIO
N°. 53 DEL TOMO N°. 1 DEL LIBRO DE REGISTRO DE
REGLAMENTOS DE IES, SEGÚN ARTICULO No 43 DE
LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

SAN SALVADOR, DE NOVIEMBRE DEL 2024



Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante
Director Nacional de Educación Superior
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología